



Compartimos
ideas y
perspectivas
que hacen la
diferencia

Impacto económico de las reformas de pensiones y vacaciones

Enero 11, 2023

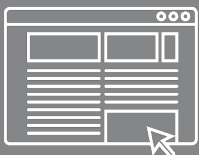
Algunas indicaciones para nuestra sesión



Si tiene a la mano, puede ser mejor utilizar audífonos para tener un mejor audio.



Se recomienda tener apagada la cámara que transmite video y permanecer en la sesión solamente con audio, esto permitirá que la conexión a internet sea más estable.



Solamente el expositor podrá compartir en la pantalla las presentaciones.



Todos los micrófonos, excepto los de los expositores, permanecerán cerrados durante la sesión.



Analizaremos las preguntas escritas de manera verbal al finalizar una hora de exposición, es decir, serán cuatro bloques de preguntas.

Quien requiera más información puede enviarnos un correo electrónico a los datos de contacto que aparecerán al final.

La presentación y la grabación del evento estarán disponibles para ser consultadas o descargadas.

Nuestros Expositores



C.P.C. María Concepción Guzmán Aguilar

cony.guzman@rsmmx.mx

- Contador Público, egresado de la Universidad de Guadalajara
- Master en Derecho Fiscal por el Instituto de Especialización de Ejecutivos
- Diplomado en Seguridad Social e Impuestos por el Instituto de Especialización para Ejecutivos
- Presidenta de la Comisión de Seguridad Social del Colegio de Contadores Públicos de la U de G
- Laboró como auditor en el Instituto Mexicano del Seguro Social
- Socia responsable de Seguridad Social de la Firma de Contadores Públicos RSM México
- Docente de Posgrado el Instituto de Especialización para Ejecutivos

Nuestros Expositores



Miguel Arnulfo Castellanos Cadena

miguel.castellanos@rsmmx.mx

Socio Seguridad Social, Contribuciones Locales y Proyectos CONACYT

- Miembro del IMCP, del CCPM, de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del CCPM y de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social de la Zona Centro del IMCP. Presidente actual bienio 2020-2022.
- Expositor en conferencias para clientes y cursos internos de la firma.
- Expositor en conferencias para el CCPM y para Colegios del Interior de la República Mexicana.
- Coautor de diversos libros: Outsourcing, Prestación de Servicios de Personal; Personas Físicas, tratamiento en materia de seguridad social; Bases especiales de cotización ante el IMSS; Administración del Seguro de Riesgos de Trabajo; SIDEIMS, Guía para su elaboración.

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Introducción

Cada año existen diversos cambios en materia fiscal que tienen su repercusión económica en el pago de los sueldo y salarios y para el 2023 no es la excepción; para este año además de los cambios en el SM, UMA, UMI, tablas de ISR, existen otros impactos, algunos de los cuales se plantearon desde 2020, que tendrán repercusión en el inicio del año 2023.

Específicamente me refiero a los temas de la REFORMA mediante la cual se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (16 de diciembre del 2020), específicamente lo relacionado con el Artículo 168 LIMSS, y la Reforma a los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo (27 de diciembre de 2022), incremento en los días de vacaciones.

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Unidad de medida y actualización 2023

- Los valores de la UMA que entran en vigor a partir del 1 de febrero de 2023 son:

Año	Diario	Mensual	Anual
2023	\$103.74	\$3 153.70	\$37 844.40



COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 10/23
9 DE ENERO DE 2023
PÁGINA 1/1

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) ENERO DE 2023

- Los valores de la UMA que entran en vigor a partir del 1 de febrero de 2023 son:

Diario	103.74 pesos mexicanos
Mensual	3 153.70 pesos mexicanos
Anual	37 844.40 pesos mexicanos

La variación de la UMA en 2023, en comparación con 2022, es de 7.82 por ciento.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

Año	Diario	Mensual	Anual
2023	\$103.74	\$3 153.70	\$37 844.40

La UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

De acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, su actualización se debe realizar anualmente. Para ello, se multiplica el valor de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual de diciembre del año inmediato anterior del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). En diciembre de 2022, la variación anual fue de 7.82 por ciento.

El cálculo del valor de la UMA es una tarea que corresponde al INEGI y se fundamenta en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo y en el artículo 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del INEGI.

Para consultas de medios y periodistas, escribir a: comunicacion-social@inegi.org.mx o llamar al teléfono (55) 52-78-10-00, exts. 1134, 1260 y 1241.

Dirección de Atención a Medios/ Dirección General Adjunta de Comunicación



COMUNICACIÓN SOCIAL

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Unidad de medida y actualización 2023

La modificación en la UMA para el año 2023 tendrá efectos en los distintos topes y menciones donde se habla de SMG, por lo que será importante hacer las modificaciones correspondientes, por ejemplo:

- Tope de vales de despensa para no integrar SBC (40 % VUMA)
- Tope en la alimentación y habitación onerosa (20 % VUMA)
- Tope en premissa de asistencia y puntualidad (10 % VUMA)
- Establecimiento de multas y sanciones
- Exenciones en la integración de la base para el ISPT (PTU, prima vacacional, aguinaldo, primas de antigüedad, etc)

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Pensiones

El 16 de diciembre de 2020 se publicó en el DOF la REFORMA QUE ADICIONA Y DEROGA diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Ésta reforma en materia de pensiones (para pensionados al amparo de la Ley de 1973) trajo las siguientes modificaciones:

- Disminución de las semanas cotizadas de 1,250 semanas a 1,000, mediante un incremento anual de 25 semanas, iniciando con 750 en 2021 para concluir en 2031 con las 1,000 semanas establecidas (cuarto transitorio).
- Modificación a la determinación de la Pensión Mínima Garantizada, considerando el promedio del salario base de cotización del trabajador durante toda su vida laboral.
- Incremento a la cuota social a partir del 1 de enero de 2023.
- Incremento patronal en la Cuota de la Rama de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Pensiones

DIARIO OFICIAL

Miércoles 16 de diciembre de 2020

Artículo 168. ...

I. ...

II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez:

a) Los patronos cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización, calculada conforme a la siguiente tabla:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Patronal
1.00 SM*	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	10.077%
4.01 UMA en adelante	11.875%

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

b) Los trabajadores cubrirán una cuota del uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización.

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Pensiones

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el **1 de enero de 2021**, salvo lo dispuesto en los **transitorios** siguientes. Segundo.

Segundo. La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

[Diapositiva siguiente]

Del **1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022**:

I. Los patrones seguirán cubriendo, para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cuota **del tres punto ciento cincuenta por ciento** sobre el salario base de cotización del trabajador.

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Pensiones

Aplicación de la tabla 2023-2030

RANGO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.00 SM	3.1500%	3.1500%	3.1500%	3.1500%	3.1500%	3.1500%	3.1500%	3.1500%	3.1500%
1.01 SM a 1.50 UMA	3.1500%	3.2810%	3.4130%	3.5440%	3.6760%	3.8070%	3.9390%	4.0700%	4.2020%
1.51 a 2.00 UMA	3.1500%	3.5750%	4.0000%	4.4260%	4.8510%	5.2760%	5.7010%	6.1260%	6.5520%
2.01 a 2.50 UMA	3.1500%	3.7510%	4.3530%	4.9540%	5.5560%	6.1570%	6.7590%	7.3600%	7.9620%
2.51 a 3.00 UMA	3.1500%	3.8690%	4.5880%	5.3070%	6.0260%	6.7450%	7.4640%	8.1830%	8.9020%
3.01 a 3.50 UMA	3.1500%	3.9530%	4.7560%	5.5590%	6.3610%	7.1640%	7.9670%	8.7700%	9.5730%
3.51 a 4.00 UMA	3.1500%	4.0160%	4.8820%	5.7470%	6.6130%	7.4790%	8.3450%	9.2110%	10.0770%
4.01 UMA en adelante	3.1500%	4.2410%	5.3310%	6.4220%	7.5130%	8.6030%	9.6940%	10.7840%	11.8750%

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Pensiones

Inconsistencias en la tabla

CONCEPTO	AÑO 2023
SMG	207.44
SMG ZF	312.41
UMA	103.74

RANGO ESTABLECIDO	SMG RESTO DEL PAÍS	
	LÍMITE INIC	LÍMITE FIN
1 SALARIO MÍNIMO	-	\$ 207.44
1-01 SM - 1.50 UMA	\$ 209.51	\$ 155.61
1.51 UMA - 2.00 UMA	\$ 156.65	\$ 207.48
2.01 UMA - 2.50 UMA	\$ 208.52	\$ 259.35
2.51 UMA - 3.00 UMA	\$ 260.39	\$ 311.22
3.01 UMA - 3.50 UMA	\$ 312.26	\$ 363.09
3.51 UMA - 4.00 UMA	\$ 364.13	\$ 414.96
4.01 UMA ADELANTE	\$ 416.00	

RANGO ESTABLECIDO	SMG ZONA FRONTERIZA	
	LÍMITE INIC	LÍMITE FIN
1 SALARIO MÍNIMO	-	\$ 312.41
1-01 SM - 1.50 UMA	\$ 315.53	\$ 155.61
1.51 UMA - 2.00 UMA	\$ 156.65	\$ 207.48
2.01 UMA - 2.50 UMA	\$ 208.52	\$ 259.35
2.51 UMA - 3.00 UMA	\$ 260.39	\$ 311.22
3.01 UMA - 3.50 UMA	\$ 312.26	\$ 363.09
3.51 UMA - 4.00 UMA	\$ 364.13	\$ 414.96
4.01 UMA ADELANTE	\$ 416.00	

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Pensiones

Impacto en el pago de cuotas

	SBC	IMSS Cuota Fija 20.40% SOLO PATRON	IMSS Excedente 3VSM PATRON 1.10%	IMSS Excedente 3VSM ASEGURADO 40%	IMSS Prestaciones en Dinero PATRON 0.70%	IMSS Prestaciones en Dinero ASEG 0.25%	IMSS Gastos Médicos Pensionados PATRON 1.05%	IMSS Gastos Médicos Pensionados ASEG .375%	IMSS Invalidez y Vida PATRON 1.75%	IMSS Invalidez y Vida ASEG .625%	IMSS Riesgos de Trabajo 0.50000% SOLO PATRON	IMSS Guarderías 1.00% SOLO PATRON	IMSS Retiro SOLO PATRON 2.00%	IMSS Cesantía en edad avanzada y vejez PATRON 3.15%	IMSS Cesantía en edad avanzada y vejez ASEG 1.125%	Total CUOTAS IMSS PATRON	Total CUOTAS IMSS TRABAJADOR
1.0 SMG	180.68	\$ 588.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 37.94	\$ 13.55	\$ 56.92	\$ 20.33	\$ 94.86	\$ 33.88	\$ 27.10	\$ 54.21	\$ 108.41	\$ 170.04	\$ 60.98	\$ 1,139.05	\$ 128.74
1.01 - 1.50 UMA	150.85	\$ 588.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 31.68	\$ 11.31	\$ 47.52	\$ 16.97	\$ 79.20	\$ 28.29	\$ 22.63	\$ 45.26	\$ 90.51	\$ 144.80	\$ 50.91	\$ 1,048.22	\$ 107.48
1.51 - 2.00 UMA	201.14	\$ 588.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42.24	\$ 15.09	\$ 63.36	\$ 22.63	\$ 105.60	\$ 37.71	\$ 30.17	\$ 60.34	\$ 120.68	\$ 180.80	\$ 67.88	\$ 1,201.33	\$ 143.31
2.01 - 2.50 UMA	251.42	\$ 588.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 52.80	\$ 18.86	\$ 79.20	\$ 28.29	\$ 132.00	\$ 47.14	\$ 37.71	\$ 75.43	\$ 150.85	\$ 231.80	\$ 84.86	\$ 1,354.45	\$ 179.14
2.51 - 3.00 UMA	301.71	\$ 588.87	\$ 4.31	\$ 1.57	\$ 63.36	\$ 22.63	\$ 95.04	\$ 33.94	\$ 158.40	\$ 56.57	\$ 45.26	\$ 90.51	\$ 181.02	\$ 285.71	\$ 101.83	\$ 1,511.87	\$ 216.53
3.01 - 3.50 UMA	351.99	\$ 588.87	\$ 20.90	\$ 7.60	\$ 73.92	\$ 26.40	\$ 110.88	\$ 39.60	\$ 184.80	\$ 66.00	\$ 52.80	\$ 105.60	\$ 211.20	\$ 330.60	\$ 118.80	\$ 1,681.58	\$ 258.39
3.50 - 4.00 UMA	402.28	\$ 588.87	\$ 37.49	\$ 13.63	\$ 84.48	\$ 30.17	\$ 126.72	\$ 45.26	\$ 211.20	\$ 75.43	\$ 60.34	\$ 120.68	\$ 241.37	\$ 380.43	\$ 135.77	\$ 1,851.29	\$ 300.26
4.01 - 5.00 UMA	502.85	\$ 588.87	\$ 70.68	\$ 25.70	\$ 105.60	\$ 37.71	\$ 158.40	\$ 56.57	\$ 263.99	\$ 94.28	\$ 75.43	\$ 150.85	\$ 301.71	\$ 470.00	\$ 169.71	\$ 2,190.71	\$ 383.98
10.00 UMA	1,005.69	\$ 588.87	\$ 236.62	\$ 86.04	\$ 211.20	\$ 75.43	\$ 316.79	\$ 113.14	\$ 527.99	\$ 188.57	\$ 150.85	\$ 301.71	\$ 603.41	\$ 900.80	\$ 339.42	\$ 3,887.82	\$ 802.60
15.00 UMA	1,508.54	\$ 588.87	\$ 402.56	\$ 146.39	\$ 316.79	\$ 113.14	\$ 475.19	\$ 169.71	\$ 791.98	\$ 282.85	\$ 226.28	\$ 452.56	\$ 905.12	\$ 1,350.80	\$ 509.13	\$ 5,584.92	\$ 1,221.22
20.00 UMA	2,011.38	\$ 588.87	\$ 568.50	\$ 206.73	\$ 422.39	\$ 150.85	\$ 633.59	\$ 226.28	\$ 1,055.98	\$ 377.13	\$ 301.71	\$ 603.41	\$ 1,206.83	\$ 1,800.80	\$ 678.84	\$ 7,282.03	\$ 1,639.84
25.00 UMA	2,514.23	\$ 588.87	\$ 734.44	\$ 267.07	\$ 527.99	\$ 188.57	\$ 791.98	\$ 282.85	\$ 1,319.97	\$ 471.42	\$ 377.13	\$ 754.27	\$ 1,508.54	\$ 2,250.80	\$ 848.55	\$ 8,979.13	\$ 2,058.46
	\$ 9,382.76	\$ 7,066.40	\$ 2,075.50	\$ 754.73	\$ 1,970.38	\$ 703.71	\$ 2,955.57	\$ 1,055.56	\$ 4,925.95	\$ 1,759.27	\$ 1,407.41	\$ 2,814.83	\$ 5,629.66	\$ 8,608.00	\$ 3,166.68	\$ 37,712.40	\$ 7,439.94

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Pensiones

Impacto en el pago de cuotas

	SBC	IMSS Cuota Fija 20.40% SOLO PATRON	IMSS Excedente 3VSM PATRÓN 1.10%	IMSS Excedente 3VSM ASEGURADO 40%	Total CUOTAS IMSS MENS	IMSS Retiro SOLO PATRÓN 2.00%	IMSS Cesantía en edad avanzada y vejez PATRÓN 3.15%	IMSS Cesantía en edad avanzada y vejez ASEG 1.125%	Total CUOTAS IMSS PATRÓN	Total CUOTAS IMSS TRABAJADOR
1.0 SMG	180.68	\$ 588.87	\$0.00	\$0.00	\$ 927.65	\$ 108.41	\$ 170.75	\$ 60.98	\$ 1,139.05	\$ 128.74
1.01 - 1.50 UMA	150.85	\$ 588.87	\$0.00	\$0.00	\$ 871.72	\$ 90.51	\$ 148.49	\$ 50.91	\$ 1,054.14	\$ 107.48
1.51 - 2.00 UMA	201.14	\$ 588.87	\$0.00	\$0.00	\$ 966.00	\$ 120.68	\$ 215.72	\$ 67.88	\$ 1,226.98	\$ 143.31
2.01 - 2.50 UMA	251.42	\$ 588.87	\$0.00	\$0.00	\$ 1,060.28	\$ 150.85	\$ 282.93	\$ 84.86	\$ 1,399.78	\$ 179.14
2.51 - 3.00 UMA	301.71	\$ 588.87	\$4.31	\$1.57	\$ 1,160.44	\$ 181.02	\$ 350.19	\$ 101.83	\$ 1,576.95	\$ 216.53
3.01 - 3.50 UMA	351.99	\$ 588.87	\$20.90	\$7.60	\$ 1,277.35	\$ 211.20	\$ 417.43	\$ 118.80	\$ 1,766.38	\$ 258.39
3.50 - 4.00 UMA	402.28	\$ 588.87	\$37.49	\$13.63	\$ 1,394.26	\$ 241.37	\$ 484.66	\$ 135.77	\$ 1,955.80	\$ 300.26
4.01 - 5.00 UMA	502.85	\$ 588.87	\$70.68	\$25.70	\$ 1,628.09	\$ 301.71	\$ 639.77	\$ 169.71	\$ 2,355.29	\$ 383.98
10.00 UMA	1,005.69	\$ 588.87	\$236.62	\$86.04	\$ 2,797.20	\$ 603.41	\$ 1,279.54	\$ 339.42	\$ 4,216.98	\$ 802.60
15.00 UMA	1,508.54	\$ 588.87	\$402.56	\$146.39	\$ 3,966.32	\$ 905.12	\$ 1,919.31	\$ 509.13	\$ 6,078.67	\$ 1,221.22
20.00 UMA	2,011.38	\$ 588.87	\$568.50	\$206.73	\$ 5,135.43	\$ 1,206.83	\$ 2,559.08	\$ 678.84	\$ 7,940.35	\$ 1,639.84
25.00 UMA	2,514.23	\$ 588.87	\$734.44	\$267.07	\$ 6,304.55	\$ 1,508.54	\$ 3,198.85	\$ 848.55	\$ 9,802.04	\$ 2,058.46
	\$ 9,382.76	\$ 7,066.40	\$ 2,075.50	\$ 754.73	\$ 27,489.29	\$ 5,629.66	\$11,666.72	\$ 3,166.68	\$ 40,512.41	\$ 7,439.94

1.04

\$ 2,800.01
7.42%

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Pensiones

Impacto en el pago de cuotas

	SBC	IMSS Cuota Fija 20.40% SOLO PATRON	IMSS Excedente 3VSM PATRÓN 1.10%	IMSS Excedente 3VSM ASEGURADO 40%	Total CUOTAS IMSS MENS	IMSS Retiro SOLO PATRÓN 2.00%	IMSS Cesantía en edad avanzada y vejez PATRÓN 3.15%	IMSS Cesantía en edad avanzada y vejez ASEG 1.125%	Total CUOTAS IMSS PATRÓN	Total CUOTAS IMSS TRABAJADOR
1.0 SMG	216.82	\$ 548.47	\$0.00	\$0.00	\$ 955.00	\$ 130.09	\$ 204.89	\$ 73.18	\$ 1,208.68	\$ 154.48
1.01 - 1.50 UMA	162.64	\$ 548.47	\$0.00	\$0.00	\$ 853.43	\$ 97.59	\$ 160.09	\$ 54.89	\$ 1,050.12	\$ 115.88
1.51 - 2.00 UMA	216.86	\$ 548.47	\$0.00	\$0.00	\$ 955.08	\$ 130.11	\$ 232.58	\$ 73.19	\$ 1,236.46	\$ 154.51
2.01 - 2.50 UMA	271.07	\$ 548.47	\$0.00	\$0.00	\$ 1,056.74	\$ 162.64	\$ 305.04	\$ 91.49	\$ 1,422.76	\$ 193.14
2.51 - 3.00 UMA	301.71	\$ 548.47	\$0.00	\$0.00	\$ 1,114.18	\$ 181.02	\$ 350.19	\$ 101.83	\$ 1,532.25	\$ 214.97
3.01 - 3.50 UMA	379.50	\$ 548.47	\$22.53	\$8.19	\$ 1,290.77	\$ 227.70	\$ 450.05	\$ 128.08	\$ 1,818.01	\$ 278.59
3.50 - 4.00 UMA	433.72	\$ 548.47	\$40.42	\$14.70	\$ 1,416.82	\$ 260.23	\$ 522.54	\$ 146.38	\$ 2,022.24	\$ 323.72
4.01 - 5.00 UMA	542.15	\$ 548.47	\$76.21	\$27.71	\$ 1,668.91	\$ 325.29	\$ 689.77	\$ 182.97	\$ 2,452.96	\$ 413.99
10.00 UMA	1,084.29	\$ 548.47	\$255.11	\$92.77	\$ 2,929.40	\$ 650.57	\$ 1,379.54	\$ 365.95	\$ 4,460.14	\$ 865.33
15.00 UMA	1,626.44	\$ 548.47	\$434.02	\$157.83	\$ 4,189.89	\$ 975.86	\$ 2,069.31	\$ 548.92	\$ 6,467.32	\$ 1,316.66
20.00 UMA	2,168.58	\$ 548.47	\$612.93	\$222.88	\$ 5,450.38	\$ 1,301.15	\$ 2,759.09	\$ 731.90	\$ 8,474.51	\$ 1,768.00
25.00 UMA	2,710.73	\$ 548.47	\$791.84	\$287.94	\$ 6,710.86	\$ 1,626.44	\$ 3,448.86	\$ 914.87	\$ 10,481.69	\$ 2,219.33
	\$ 10,114.49	\$ 6,581.69	\$ 2,233.06	\$ 812.02	\$ 28,591.46	\$ 6,068.70	\$12,571.95	\$ 3,413.64	\$ 42,627.15	\$ 8,018.60

1.04

\$ 4,914.75
13.03%

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Pensiones

El Decreto del 16 de diciembre de 2020, y específicamente lo relacionado con el artículo segundo transitorio, también tiene su efecto económico a partir del 1° de enero de 2023 en el pago de la modalidad 40.

Seguro de:	Patrón	Asegurado	Subtotal	Estado	Total
					M 40
Gastos médicos de pensionados	1.05%	0.375%	1.425%	0.075%	1.50%
Invalidez y vida	1.75%	0.625%	2.375%	0.125%	2.50%
Retiro, cesantía y vejez					
Retiro	2.00%		2.00%		2.00%
Cesantía y vejez	3.15%	1.125%	4.275%	0.225%	4.50%
Cuota social				*5.500%	5.50%
	Σ		10.075%		<u>COVORO</u>

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Pensiones

Incremento en Modalidad 40 para el 2023

SBC	MOD. 40 AÑO 2022	MOD. 40 AÑO 2023	%
\$ 216.82	\$ 655.33	\$ 655.33	-
\$ 162.64	\$ 491.59	\$ 497.98	0.01
\$ 216.86	\$ 655.45	\$ 683.10	0.04
\$ 271.07	\$ 819.32	\$ 868.19	0.06
\$ 301.71	\$ 911.91	\$ 976.99	0.07
\$ 379.50	\$ 1,147.04	\$ 1,238.47	0.08
\$ 433.72	\$ 1,310.91	\$ 1,423.59	0.09
\$ 542.15	\$ 1,638.63	\$ 1,816.08	0.11
\$ 1,084.29	\$ 3,277.27	\$ 3,632.16	0.11
\$ 1,626.44	\$ 4,915.90	\$ 5,448.23	0.11
\$ 2,168.58	\$ 6,554.54	\$ 7,264.31	0.11
\$ 2,710.73	\$ 8,193.17	\$ 9,080.39	0.11

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Vacaciones

Decreto publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2022.

Decreto mediante el cual se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo en materia de Vacaciones.

- **Artículo 76.-** Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, **que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte**, por cada año subsecuente de servicios.
- A partir del **sexto año**, el periodo de vacaciones **aumentará en dos días por cada cinco de servicios.**
- **Artículo 78.-** Del total del periodo que le corresponda conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, **la persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos.** Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Vacaciones

Decreto publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2022.

Decreto mediante el cual se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo en materia de Vacaciones.

Transitorios

- **Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el **1.º de enero de 2023**, o al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, si esta fuera en el año 2023.
- **Segundo.-** Las modificaciones motivo del presente Decreto serán **aplicables a los contratos individuales o colectivos de trabajo vigentes** a la fecha de su entrada en vigor, cualquiera que sea su forma o denominación, **siempre que resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadoras.**

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Vacaciones

Decreto publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2022.

Como quedan los días de vacaciones:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO 2022		
ANTIGÜEDAD	VACACIONES	PRIMA VACAC
1 año	6	1.5
2 años	8	2
3 años	10	2.5
4 años	12	3
5-9 años	14	3.5
10-14 años	16	4
15-19 años	18	4.5
20-24 años	20	5
25-29 años	22	5.5
30-34 años	24	6

LEY FEDERAL DEL TRABAJO 2023		
ANTIGÜEDAD	VACACIONES	PRIMA VACAC
1 año	12	3
2 años	14	3.5
3 años	16	4
4 años	18	4.5
5 años	20	5
6-10 años	22	5.5
11-15 años	24	6
16-20 años	26	6.5
21-25 años	28	7
26-30 años	30	7.5
31-35 años	32	8

Reformas de Pensiones y Vacaciones



Vacaciones

Artículos adicionales (no reformados)

Artículo 77. Los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un **período anual de vacaciones, en proporción al número de días trabajados en el año.**

Artículo 79. **Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.**

Artículo 80. Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Reformas de Pensiones y Vacaciones



Vacaciones

Artículos adicionales (no reformados)

Artículo 81. Las vacaciones deberán **concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios**. Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo.

Artículo 516. Las acciones de trabajo **prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible**, con las excepciones que se consignan en los artículos siguientes.

Reformas de Pensiones y Vacaciones



Vacaciones

Artículos adicionales (no reformados)

Artículo 158. Los trabajadores de planta y los mencionados en el artículo 156 tienen derecho en cada empresa o establecimiento a que **se determine su antigüedad**.

Una comisión integrada con representantes de los trabajadores y del patrón formulará el cuadro general de las antigüedades, distribuido por categorías de cada profesión u oficio y ordenará se le dé publicidad. Los trabajadores inconformes podrán formular objeciones ante la comisión y recurrir la resolución ante el Tribunal.

La Comisión mixta de Antigüedades es obligatoria y tiene como finalidad elaborar un cuadro en el cual obre la antigüedad de los trabajadores, a efecto de que ellos puedan determinar su posición jurídica respecto de los demás trabajadores.

Reformas de Pensiones y Vacaciones

Vacaciones

Efecto en la determinación del SBC

LEY FEDERAL DEL TRABAJO 2022				
ANTIGÜEDAD	VACACIONES		PRIMA VACAC	SBC
0 año				1.045205
1 año	6	15	1.5	1.046575
2 años	8	15	2	1.047945
3 años	10	15	2.5	1.049315
4 años	12	15	3	1.050685
5-9 años	14	15	3.5	1.052055
10-14 años	16	15	4	1.053425
15-19 años	18	15	4.5	1.054795
20-24 años	20	15	5	1.056164
25-29 años	22	15	5.5	1.056164
30-34 años	24	15	6	1.058904

LEY FEDERAL DEL TRABAJO 2023				
ANTIGÜEDAD	VACACIONES		PRIMA VACAC	SBC
0 año				1.049315
1 año	12	15	3	1.050685
2 años	14	15	3.5	1.052055
3 años	16	15	4	1.053425
4 años	18	15	4.5	1.054795
5 años	20	15	5	1.056164
6-10 años	22	15	5.5	1.057534
11-15 años	24	15	6	1.058904
16-20 años	26	15	6.5	1.060274
21-25 años	28	15	7	1.061644
26-30 años	30	15	7.5	1.063014
31-35 años	32	15	8	1.064384

Muchas gracias
por su tiempo y
atención

